

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

**Incidente de Reparación Integral
No. 50001-31-10-001-2020-00197-00**

Demandante: Luz Ángela Bautista

Demandado: Juan de Jesús Moreno Parada

Revisada la actuación procesal, se tiene que el proceso ingresa al despacho informando que se corrió traslado del incidente, y que el mismo fue contestado por la parte demandada dentro del término legal. Por tanto, sería el caso fijar fecha para audiencia conforme lo establecido en la sentencia SC 5039 2021 de la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, el despacho advierte que dentro del presente incidente se encuentra pendiente resolver sobre la petición de medidas cautelares, para lo cual se dispone:

Se le pone de presente al apoderado de la demandante, que debe adecuar su solicitud conforme a lo contemplado en el artículo 590 del Código General del Proceso, toda vez que en esta clase de actuaciones no procede el embargo. Además, para que sea decretada cualquiera de las medidas contempladas en el precitado artículo, deberá prestar caución por el 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

Una vez quede ejecutoriado este auto, vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez
(2)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 25 del 5 de abril de 2024

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria